

El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

No. 2,426.........MONTEVIDEO, VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 1837.......AÑO 9° DE SU PUBLICACION.

EL UNIVERSAL

...blica diariamente en su Imprenta, Calle de San Pedro No. 9.

....PRECIOS....

...scripcion mensual........ 3$ 2 *rs.*
...meros sueltos...... ..... 6 *vns.*

...Se vende en el mismo establecimiento. En ...libreria de D. Jayme Hernandez, calle de San ...to, frente a la tienda D. Francisco Morales, ...el almacen del Sr. Varela en la plaza.

ALMANAQUE.

...IERNES—San Fructuoso y Sabina.
...el Sol.........................á las 5 hs 23 ms.
...one...............................á las 6 hs. 37 ms

FASES DE LA LUNA.

...N EL MES DE OCTUBRE
...RECIENTE—el 7 a las 3 y 22 de la mañana
...A ———el 13 a las 7 y 47 de la tarde
...ENGUANTE-el 21 a las 6 y 5 de la mañana
...VA ———el 29 a las 7 y 51 de id.

CORREOS.

...S EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
...............1°, 8, 16 y 24 de cada mes.

PARA BOSTON,

...TOMARA CARGA PARA ENTREGAR EN
NUEVA YORK,
...hermoso bergantin americano—

GOVERNOR BROOKS,

Forrado y clarado en cobre.

Será despachado precisamente en veinte dias, y recibirá carga para cualquiera de los dos referidos puertos. Puede ...i ...comodar algunos pasageros. Ocúrrase ...s cons gnatar os los SS. ZIMMERMANN, FRA- ...R Y CA., ó á

FRANCISCO MAINEZ,
Corredor marítimo de número,
...ct 24 No. 47, calle de San Felipe.

FOR BOSTON,

...WILL TAKE FREIGHT TO BE DELIVERED IN
NEW YORK
The fine, coppered and copper-fastened
...merican Brig—

GOVERNOR BROOKS.

To be dispatched in twenty days; will take freight for either of the two ports above mentioned Can also accommo- ...e some passengers. For terms apply to Messrs. ...IMMERMANN, FRAZIER & CO. *or to*

FRANCISCO MAYNEZ,
Licensed ship Broker,
...ct 24 No. 47, calle de San Felipe

PARA

El Havre de Gracia.

Saldrá para aquel destino del 25 al 30 del mes de Octubre pró- ...no, la hermosa Barca Francesa *Rápida*, for- ...a y doblada en cobre: admite flete y pasage- ..., para los cuales tiene las mejores comodida- ...; para tratar para una otra cosa, véase con su ...signatario

P. REQUIER.

PARA LIVERPOOL.

...muy velero bergantin Ingles—

TRAVELLER,

Su Capitan J. Pallot.

Será despachado en muy pocos dias y podria aun contratar algunos fardos ó cueros secos. Recibe tambien pasa- ...ros, para los que tiene comodidades superiores; ...rrase á sus consignatarios Hall, De Yongh y ..., ó á

FRANCISCO MAYNEZ,
...t 10 { Corredor marítimo de número, *No. 47, calle de San Felipe.*

PARA CADIZ

PASAGEROS SOLAMENTE.

LA hermosa Fragata *ISABEL* 2ª saldrá para dicho destino del 26 al 30 ...l pre...e mes; tiene una espaciosa Cámara y ...da clase de comodidades para pasageros: quien ...uisiere hacer viaje ocurra á su capitan abordo ó ...su consignatario D. Sebastian Oger.

Para Valparaiso.

La hermosa Fragata sueca
AURORA
De porte de 375 toneladas
Su Capitan E. H. RUNSTEN.

RECIBIRA carga á flete y pasageros para los que tiene como- ...dades espaciosas; ocurrase á sus consignata- ...os los Sres. Zimmerman Fracier y Ca., ó á

FRANCISCO MAINEZ.
Corredor marítimo de número.
...alle de San Felipe No. 47.

AVISO

SE vende un negro de campo de edad de 22 años, sano, útil para todo trabajo: el que se ...rese en su compra se verá con su dueño calle ...e San Luis No. 24. j 20 3p

AVISO

SE vende la Goleta Oriental *AMISTAD PERFECTA* de porte de cuatro mil arrobas portuguesas, cala siete cuartas, de primera marcha, construida de maderas escojidas del Brasil, nueva, de segundo viage, y pronta para navegar. Las personas que deseen comprarla dirijanse á su consignatario frente al Teatro. JUAN DA SILVA FIGUEIRA.

PARA

BUENOS-AIRES

El Pail bot—

EUFRASIA,

Saldrá el dia 27 del presente á las 6 en punto de la tarde. Se despacha en el escritorio de
FRANCISCO MAINEZ.
Corredor marítimo de número.
Calle de San Felipe No. 47.

PARA

NUEVA-YORK

El hermoso Bergantin americano—

Kentucky

DE primera clase forrado y clavado en cobre; será despachado con brevedad y tomará alguna carga a flete; tiene excelentes comodidades para pasageros. Ocurrase a su capitan a bordo ó a sus consignatarios
STANLEY BLACK Y Ca.

SE VENDE

En la calle de San Francisco la casa No. 141, tiene sala, aposento, tres piezas mas, primero y segundo patio, algibe, lugar, dos altillos, con 9 varas de frente y 25 y media de fondo. Quien se interese en ella ocurra a la calle de San Carlos No. 227, que encontrara con quien tratar. oct. 12 tf

AVISO

SE HAN HUIDO DOS CRIADOS DE la propiedad de D. Francisco Antonio Avila: uno llamado *Joaquin Madruga* de estatura regular, sin barba, como de 34 años de edad. El otro *Resende*, criollo del Continente, con falta de cinco dientes, de 30 años de edad, su oficio hacer ladrillo y de campo. El que los encontrare podrá entregarlos en Montevideo al Sr. Gefe Político, si en la Florida a D. José Pereyra de Terra, si en el Cerro Largo a D. Antonio Casas, quienes recompensaran el trabajo. oct 18

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

CON arreglo al acuerdo de 19 de Abril último el Sábado 28 del corriente, se librará el pago de las siguientes órdenes, por suministros hechos al Ejército en el año próximo pasado contra la anarquía.

D. Manuel Orcajo, - - - - - - - - - - - - - 72
D. Francisco Farias a cuenta, - - - - - - - 428
Montevideo, Octubre 28 de 1837.

INTERESANTISIMO

EN la tienda de Cabrejo, calle de San Juan No. 76 casa del finado Nieto, se ha abierto un gran baratillo de efectos enteramente nuevos y a precios sumamente equitativos. Entre ellos ricos paños de merino, colores de moda y propios para levita a 30 reales vara, listados de mucho gusto a 2 rs. vara, pequines de seda riquisimos a 4 y 4 y tres cuartillos rs., pañuelos de seda punzones a 4 y medio rs., cuellos de túl bordados a 4 rs. piezas de lino muy finas de once varas a 3 pesos pieza, jergones ricos de doble tejido a 8 y medio rs. vara, nanquines de todos colores a 4 vintenes, flecos de seda de un gusto elegante a 3 rs. flores y guirnaldas muy finas a 5 y 6 rs. tafetanes anchos a 2 y medio rs. gasas ricas a 2 y medio rs., bretañas anchas a 18 rs pieza, pontevi de hilo rica calidad a 9 vintenes vara y 8 y un cuartillo pesos la pieza, medias de algodon blancas muy finas con cuchillas y lisas a 3 y medio rs., esclavinas francesas de punto a 4 pesos 7 rs., abanicos de nacar pais de cabretilla a 31 rs. sarazas de colchas finas y de mucho gusto a 6 y medio pesos la pieza, id. de vestidos gustos nuevas a 6 vintenes vara, cotones de chalecos de superior calidad a 8 rs. vara, cotonias muy finas a 7 y medio. liencillo muy bueno a 4 vintenes, id. de tabla a 6 id., astracanes muy baratos, cotin de hilo doble ancho a 8 rs, pañuelos de diversas clases para cuello de Sra. medias blancas caladas a 12 vintenes par, mahones amarillos a 4 y medio rs. pieza; y otra infinidad de articulos que para chancelacion de cuentas se daran a precios infimos.

AVISO

CALLE de San Gabriel, en la casa de D. José Rios, se vende la pulperia de la esquina de la misma: los que pretendan la compra podran acudir a la misma esquina. set 19 3p

AVISO.

Anoche se ha desaparecido de una de las casas conocidas por de Seixas de la casa del finado Caballon cuadra y media para el mar, un perrito fino de color blanco: El que lo haya encontrado y se sirva restituirlo á su dueño será gratificado.

AMA DE LECHE

UNA SEÑORA CATALANA RECIEN PArida busca una criatura para criar. La persona que la necesite puede ocurrir afuera del Porton de San Pedro en las casas nuevas de Don Francisco Farias, en una herrería. set 25 3p

INTERESANTE

A LOS ESPECULADORES Y AL PUBLICO

EN la Aguada tras de la quinta de las Albahacas al lado de la panaderia de los SS. Ortega, se ha establecido una fabrica de belas de molde, que en su blancura y luz son tan buenas como las de esperma, y se venden con muy corta diferencia al mismo precio que las comunes. Se contrataran partidas de consideracion, y para las casas se obliga el fabricante a repartirlas en cajones de una y media arrobas. Los SS. que quieran contratar, ó que se les lleve cortas cantidades, pueden ocurrir al cuarto No. 3 del Mercado, al lado de la Policía. set 26 3p

AVISO

A las cigarreras.

EN la calle de San Felipe conocida por la del Muelle No. 57 frente á la faroleria se vende tabaco de Virginia á 3 pesos 4 reales arroba y á 7 vintenes libra. oct. 17

Aviso al público.

EN la Barberia de D. Juan Irigoyen calle de San Gabriel No. 112 se venden y tambien se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa de la mejor calidad y negras, en la asera de la Botica de D. Fermin. oct. 17

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA——*VENDE*

UNA cuarta parte de la manzana No. 54 haciendo por el todo ó por solares al gusto del comprador, encontrandose en el mismo terreno una pequeña casa

VENDE TAMBIEN:—Las casillas sitas frente á la Barraca del Sr. Gradin en un terreno de ocho y media varas de frente y 50 de fondo, las que se darán á precio moderado, y produce de alquiler mensual 80 pesos Para tratar estará en su escritorio, en el Porton viejo

Manuel Correa.

AVISO NUEVO

SE necesita una criada para servicio de una familia, calle de San Miguel No. 27. o 10

LIBROS EN INGLES

EN la tienda mercería calle de San Gabriel No. 98, se halla de venta lo siguiente——Obras de Shakspeare, dramatico, 2 vol. en 4° 2$—Historia estadística y política de los Estados Unidos de N. América, por Warden 3 tomos en 4° 3$—El preceptor y sus pupilos 1 tomo en 8° 4 rs.—Diccionario Frances é Ingles, Ingles y Frances 1 tomo en 4° 12 rs. Tomandolos todos se daran todavia a precios mas comodos. o5

AVISO AL PUBLICO

DESDE HOY 13 DEL CORRIENTE SALdra por las calles, desde las nueve de la mañana, un carreton pintado de aplomado y con Bandera Española, vendiendo pan de superior calidad a TRES PANES por un real. oct 13

AVISO DE LA POLICIA

EN poder del Comisario del Mercado existe un caballo aperado encontrado en la tarde de ayer: el que se considere dueño apersonese á aquella oficina donde se le entregará dando las señas.—Montevideo, Octubre 20 de 1837.

Ylla y Viamonte.

AVISO

AYER se ha desaparecido de enfrente de la tienda de D. Manuel Fernandez Lima en la Plaza un caballo colorado ensillado, con apero usado y estribos de plata hechura antigua. El que lo encuentre y entregue en la misma casa será gratificado. oct. 21.

GRAN BARATILLO

EN la calle de San Juan No. 100 tienda de D. Cirilo Cabrejo, se abrirá un baratillo, para conclusion de negocio, consistiendo en un gran surtido de efectos ingleses y franceses, cuyo detalle es el que sigue:———Piezas de madras fino á 18 reales, id. regulares á 2 pesos, lienzos anchos de cinco cuartas a 6 vintenes vara y por mayor mas barato, id. angostos finos a 1 real y a 4 vts. id. de tabla a 6 vts., nanquines superiores a 1 real vara, sarazas buenas a 1 real vara, muselinas de volados a medio real vara, id. bordadas al tambor a 1 y medio real vara, astracanes negros a 5 y medio reales vara, cazinetas mezclas a 3 y cuartillo reales, medias de algodon de color bordadas a 3 y medio reales par, id. blancas regulares a un real par, piezas de sarazas a 6 reales, pequines y tafetanes de color a 2 y medio reales, botines de Sra. a once reales par, zapatos de razo blanco a 3 y medio reales par, terciopelos de superior calidad franceses a 28 reales vara, razos de todos colores a 4 y medio rls. vara, guarniciones finas a 6 y medio reales tira, merinos franceses superiores a 9 reales vara, broches de vestido docena 3 reales, brines para pantalones a 2 tres cuartillos reales, id. blancos finos a 3 y medio rs., pañuelos de tisú, de merino y de espumilla, barajas españolas superiores a 9 pesos gruesa, vestidos de pequin bordados a 14 pesos, pañuelos de cambray bordados a 12 reales, piezas de randas de 9 varas a 2 y cuartillo rs. pieza, trués de hilo de superior calidad a 9 y medio pesos pieza, bramantes de hilo finos a 5 y medio rs.; y otra inmensidad de articulos por mayor y menor, que seria muy estenso su detalle, todos sumamente baratos; y al mismo tiempo si despues de concluido hubiese alguno que se interesase en comprar el armazon puede ir á tratar con su dueño que vive en la misma casa. oct. 21—

¡OJO!

á las sanguijuelas.

EN la Barbería de D. Pedro José Lino calle de San Carlos asera de los altos del Sr. Arraga, se venden y tambien se aplican SANGUIJUELAS recien llegadas de Europa de superior calidad. oct 12 3p

SE VENDE

UNA PULPERIA DE POCO PRINCIPAL, sita en el Cordon frente la casa de D. Felipe España: el que quisiese comprarla se verá para tratar con D. Juan Pijuan, que vive en su saladero ó en el almacen del Sr. D. Tomas Esteves calle del Fuerte. oct 13

La Guirnalda Musical

DEDICADA A LAS

BELLAS AMERICANAS,

Se halla de venta en la Librería de Hernandez.

GRAN BARATILLO

EN la tienda calle de San Juan No. 72, frente al almacen del Sr. D. Francisco Rodriguez, se abrirá el Lunes 16 del corriente Octubre, un surtido de efectos, y consiste el pormenor en los siguientes—Sarazas finas de gusto a 1 y medio, a 6 vintenes y a un real vara; ordinarias a medio real; dichas de colcha finas a 2 rs, y a 6 vintenes regulares; muselinas de colores finas a 1 y medio reales; listados finos a 2 reales; géneros de seda para vestidos de buen gusto; bretañas anchas finas a 4 pesos pieza; piezas de madras anchos fino a 2 patacones, por varas 1 y medio y a 1 y cuartillo reales, regulares a un real; gacillas de algodon a medio; nanquines a un real vara; pañuelos de cambray de hilo a 4 reales; medias de colores a 3 y a 2 y medio reales; pañuelos de lanilla a 2 pesos y a 12 reales; Gorras para niños de verano a 12 reales y a un patacon; Pañuelos y velos blancos finos de punto; Cintas de todas clases; Liencillo doble a un real vara, por pieza menos; Tripes rizados, cotones de gusto, géneros de cuadros para pantalones; Punto trafalgar ó merlines para mosqueteros; Ridículos de seda y terciopelo bordados y lisos, astracanes, prunelas, ——Y otra numerosa variedad de efectos, todos a precios sumamente bajos y propios de la estacion. oct 14

AVISO

DE LA COLECTURIA GENERAL.

Para conocimiento de quienes corresponda.

Montevideo, Octubre 19 de 1837.

Para evitar las irregularidades que se han notado hasta aquí en los Paquetes de la carrera de Buenos Aires, muy particularmente respecto á bultos que manifiestan sin consignaciones ni marca, como al desembarco de porciones considerables de otros que conducen con el título de encomiendas; y el abuso escandaloso que por parte de ellos, se ha hecho de esta tolerancia con grave perjuicio de las rentas y del crédito de sus empleados; y en conformidad á lo que dispone el Reglamento de Resguardo se previene.

1.° Los capitanes de dichos Paquetes son obligados a espresar en sus manifiestos, las marcas y números de todos cuantos bultos de carga conduzcan á su bordo sin escepcion de ninguno, cualquiera que sea su clase, y si por eventualidad recibieren en las embarcaciones algunos cuya propiedad ó consignacion ignorasen y tales bultos no tuviesen marcas, será de su cargo ponerles algunas señales particulares con las cuales sean designados en el manifiesto que presenten en el cual los pondrán en tal caso consignados á la órden.

2. Son tambien obligados á presentar en el acto de la visita de entrada, todos los bultos de encomiendas que existan a bordo, los que indispensablemente deberán estar rotulados para la persona á quien se dirijan, y de todas ellas se formará una relacion exacta con espresion de la clase de bultos y sus rotulos que firmará el Capitan, é Inspector ú Oficial que pasare la visita.

3. No se reputarán por encomiendas, sino los pequeños paquetes ó envoltorios, cuyo contenido sea fácil conocer y de ningun modo cajones cerrados ni otros bultos de volumen mayor.

4. Los capitanes de Paquetes solo tendrán tres horas para rectificar ó adicionar su manifiesto con arreglo á disposicion Superior.

5. Pasado este termino cualquiera especie de bulto, ya sea reputado por de carga ó tenido por encomienda, que se encuentre abordo, no incluido en el manifiesto ó en la relacion de encomiendas, caerá irremisiblemente en la pena de comiso como escesso de manifiesto, y el buque incurrira en la que señala el articulo 4.° del Reglamento del Resguardo

Y para que los citados Capitanes no puedan alegar ignorancia el Inspector franco les notificará estas disposiciones haciendoles firmar esta diligencia en el acto de la visita, pasando de ello constancia á la Oficina——*Francisco J. Muñoz.*

SE VENDE

UN negro jóven apto para cualquier servicio: el que guste comprarlo ocurra á la calle de San Luis No. 62. oct 20 3p

AVISO.

EN la Esquina del Tigre se hallan de venta esteras de Esparto y de la India; allí mismo se encuentra un jóven que se ofrece prepararlas con todo esmero, para salas y demas habitaciones. o10

AVISO AL PUBLICO

SE VENDE UNA CHACRA SITUADA ENtre el Miguelete y Pantanoso, que consta de 15 cuadras de terreno, con mas de mil arboles frutales y buenos ranchos de terron: el que se interese por ella puede verse con D. Joaquin Vargas en su establecimiento calle de San Juan. oct 13

AVISO

EL que guste conchavarse para cocinero nena afuera del Porton nuevo en casa del Sr. D. Pedro Ranom, arquitecto catalan, quien dare razon del que lo necesita. oct 14

HORNO DE COCER LADRILLO

SE ARRIENDA EL QUE ESTA PASADO el Circo, con casa y todos los útiles, y tierra arrimada para 150,000 ladrillos: tambien se venden y arriendan solares a precio equitativo: el que guste tratar ocurra a toda hora que hallará su dueño en dicho horno.

Dicho establecimiento se halla hoy con 10 peones buenos. oct 17 3p

SE VENDE

UNA CRIADA A PEDIMENTO SUYO EN cantidad de 375 pesos libres, que es su costo. La persona que se interese en su compra ocurra a la calle de San Miguel frente a la panadería que fué del Sr. Varela. set 25 3p

Aviso del Ministerio de Gobierno.

NO habiendo sido admitida por el Gobierno la renuncia hecha por el Ingeniero D. Carlos Zucchi, de su empleo de Vocal de la Comision Topográfica, y Arquitecto de Obras Públicas, en atencion á serle muy necesaria la continuacion de sus servicios, y estar satisfecho de ellos; ha dispuesto se inserte esta resolucion en los diarios, para conocimiento del público y satisfaccion del mismo Profesor.

Moldes de Estaño

PARA

FABRICAR VELAS.

SE Vende una partida de 1000 Moldes, compuesta de 900 de los de a seis, y de 100 de los de a cuatro en libra. Su lustre es hermosísimo, y estan acompañados de sus matrices y baquetas correspondientes para hacer otros de la misma forma —Hay facultad de comprar en el depósito de Aduana.

Tambien se vende un Cilindro de Cobre, para sacar la velas por medio del vapor; 2 Tachos de cobre dulce; 6 Machetes de nueva invencion para picar el sebo en rama, y 2 Cedazos finos de tela de alambre.

Al comprador de los Moldes, se le enseñara el modo de refinar el sebo con muy poco gasto.

Ocúrrase a la casa de los SS. GUERIN REBOUL Y CA. Calle de San Pedro No. 227.

AMA DE LECHE.

SE necesita una en casa del Sr. Vilardebó, calle del Porton, frente á la tienda del Sr. Pombo. Octubre 5—3p.

DESEA CONCHAVARSE

UN HOMBRE PARA COCINERO O MUcamo en alguna casa de familia: los SS. que lo necesiten pueden dirijirse a la calle de San Gabriel frente a la casa de Savage en la confiteria, donde daran razon de su conducta. oct 18

INTERESANTE

SE VENDE LA CASA PANADERIA DEnominada de *Catti*, con todos sus útiles; la cual tiene comodidades aparentes para esta clase de negocio. El que desee comprarla ocurra a la calle de San Sebastian No. 103. oct 18 3p

SE NECESITA

CON URGENCIA

UNA ama de leche sea blanca ó negra, en la calle de San Pedro No. 89 al lado de la Librería.

AVISO

A los Capitanes de Buques.

A bordo del Bergantin Americano *Motion* se vende la jarcia, velamen y palos de dicho buque; y al efecto se verán ó con su Guardian á bordo ó con el Capitan Bonpiane, en tierra; y con el mismo pueden tambien verse los que necesiten hacer uso de este Buque para depósito.

SE CONCHAVA

UNA parda jóven de buena conducta entiende de mucama particularmente de cuidar niños y muy cariñosa con ellos y de buen genio. El que la quiera ocurra á esta Imprenta donde se halla para conchavarse y se responde de su conducta. oct. 16

SE VENDE

UN criado en la calle de San Luis No. 34, al lado del Dr. Otamendi; allí mismo se encontrará con quien tratar. set 26 3p

Desea acomodarse,

UN hombre para Cocinero ó Mucamo en alguna casa de familia. Los Señores que lo necesiten pueden dirijirse a la calle de San Felipe, No. 33, adonde daran razon de su comportacion. set. 22

Aviso interesante.

EN la Noche del 29 del corriente como á las 8. Se ha desaparecido un perrito faldero, machito, color blanco, corto de cuerpo, tiene la lana larga hasta la mitad del cuerpo y la otra mitad corta hasta la mitad. La persona que lo haya encontrado y que haga el obsequio de entregarlo, en la Imprenta del Universal, será generosamente gratificada.

AVISO

SE VENDE UN NEGRO POR NO QUERER servir a su amo; entiende de trabajo de quinta y de picar carreta: el que se interese en su compra puede ocurrir a la primera cuadra del Muelle fonda con el nombre de Catalana, donde daran razon de su dueño. oct 13 3p

AVISO

SE VENDE UN MULATO EN CANTIDAD de 400 pesos; es inteligente en todo trabajo de estancia, se halla detenido en la Policía por disposicion de su amo: quien quiera tratar véase con el Procurador de número D. Mariano Lavandera, que vive en la Ciudad nueva casas del Dr. D. José Pedro de Oliveira. oct 13 3p

LIBRERIA DE HERNANDEZ.

Calle de S. Pedro, Junto á la Sala de Comercio Montevideana. Se hallan de venta las obras siguientes:

Hermosilla arte de hablar en prosa y verso.
Diccionario geográfico é histórico del Reino de Navarra, Señorio de Vizcaya y Provincias de Alava y Guipuzcoa.
Torrente revolucion Hispano Americana.
Venida del Mesias.
Obras de Moratin.
Id. de Martinez de la Rosa en cinco tomos.
Empresas políticas de Saavedra Fajardo.
Elocuencia militar.
Colon Juzgados Militares.

EXTERIOR.

NUEVA GRANADA.

RELACIONES EXTERIORES.

El señor enviado de S. M. B., el señor encargado de negocios de S. M. el rey de los franceses, y el señor vice cónsul encargado del consulado general de los Paises Bajos, dirigieron conjuntamente con fecha 27 de Marzo una nota á la secretarìa del interior y relaciones exteriores manifestando haber llamado su atencion el exórdio de la parte de relaciones exteriores de la exposicion general presentada al congreso de este año por el secretario del ramo; entre otras cosas, porque, segun su concepto, se representaban á los gobiernos europeos, 1.° como arrepentidos de los benéficos efectos producidos por la colonizacion y civilizacion de la América, ejerciendo ácia ella una política que la inexperiencia americana impide penetrar, y ademas como usurpadores de los derechos del hombre: 2.° como insensibles á la amistad, buenos oficios, franqueza, liberalidad, y hospitalidad de los Estados americanos: y 3.° como imposibilitados únicamente por la situacion geográfica de estos paises, de descargar sobre ellos golpes de muerte. Expusieron tambien que, al decirse en el segundo acàpite del exórdio en cuestion que los gobiernos de Europa, para hallar en estos paises amistad sincera y constante, no necesitaban de otra regla que la de *hacerles siempre justicia*, (imprimiéndose estas últimas palabras en letra bastardilla para darles una significacion mas marcada) parecia darse claramente á entender que dichos gobiernos no han hecho semejante justicia en el curso de sus pasadas relaciones: y que aunque tales cargos se presentaban contra la Europa en general, no solo quedaban en todo evento comprendidos en ellos los gobiernos de la Gran Bretaña, de Francia y de los Paises Bajos, sino que probablemente la generalidad de los lectores supondrian que eran dirigidos única y principalmente contra los gobiernos europeos con los cuales está mas relacionada la Nueva Granada. Agregaron que los mencionados cargos no tenian sin duda un carácter ménos ofensivo porque se hubiese escrito que era una cuestion distinta la de si serian aplicables al gobierno granadino tales consideraciones; ni porque se alegase que eran observaciones generales filosóficas, frecuentemente expresadas ántes, pues no lo habian sido en documentos oficiales, respecto de los cuales se habria reclamado inmediatamente.

En consecuencia, se consideraban imperiosamente llamados á hacer notar y á quejarse, de que tales observaciones especulativas, ofensivas á gobiernos aliados, no estaban sin impropiedad insertas en un documento oficial de un ministro de Estado; y cuando á pesar de ser injustas é injuriosas por su natural implicancia, se habia enviado ese documento oficialmente à los agentes extrangeros, que no podian dejar de considerarlas como aplicables á sus gobiernos, y como poco compatibles con el objeto propuesto en el segundo acápite del exórdio, de inspirar al pueblo granadino buenas disposiciones acia las naciones europeas: y se creian obligados á preguntar "si los sentimientos espresados en el exórdio de que se trataba eran conformes con el deliberado juicio del gobierno granadino, puesto que formaban una parte principal de un documento suscrito por el ministro de relaciones exteriores, públicamente dirigido por él al congreso, y oficialmente transmitido tambien por él á los agentes que reclamaban."

A la enunciada nota se dió contestacion en 29 de Marzo, por el secretario del interior y relaciones, á nombre del poder ejecutivo, manifestando —

Que las exposiciones que con arreglo al artículo 116 de la constitucion presentan anualmente al congreso los secretarios de Estado, sobre el curso y situacion de los negocios de sus respectivos departamentos, son documentos de naturaleza esencialmente internos, y pertenecientes á las relaciones de dos de los altos poderes entre los cuales está distribuido el gobierno del país.

Que en estos documentos hablan los secretarios por sì, en cuanto tienen el carácter de simples informes históricos: hablan á nombre del poder ejecutivo, esto es, del presidente de la república, y con autorizacion suya específica, en todo aquello que verse sobre reformas o novedades en la lejislacion nacional: y emiten sus propias observaciones, cuando estas son del caso, presentándolas expresa ó tacitamente como propias.

Que ha habido y hay costumbre de imprimir dichas exposiciones anuales para conocimiento de la nacion entera, como se practica con cualesquiera otras piezas oficiales que interesan à la generalidad de los ciudadanos.

Que si ordinariamente se remiten ejemplares de ellas á los ajentes y diplomáticos y consulares de las naciones amigas residentes cerca del gobierno, es por un acto de cortesia, y con simples billetes remisorios que no tienen ni pueden tener caràcter oficial.

Que de estos antecedentes se deducia rectamente que el poder ejecutivo de la Nueva Granada no pudiera, sin desnaturalizar su propia organizacion constitucional, y sin desnaturalizar tambien los expresados documentos, admitir acerca de ellos reclamaciones ó protestas de los agentes públicos extranjeros, y dar explicaciones acerca de su contenido ó de sus frases: pues ni los secretarios de Estado constituyen en la Nueva Granada parte ò fraccion responsable de dicho poder, como sucede en las monarquias en donde gobierna el ministerio, ni ellos comprometen al ejecutivo sino cuando hablan à su nombre y de su órden en clase de órganos suyos: y su responsabilidad en sus observaciones especulativas solo es moral ánte la opinion pública, cuando en cumplimiento de un deber sagrado, y conforme á su conciencia, á su patriotismo, y á sus luces, someten al examen y juicio de las cámaras lejislativas sus propias ideas relativas a los negocios que corren á su cargo.

Que en efecto el poder ejecutivo no reconocia derecho en el caso en cuestion para que se formase queja sobre el tenor y el sentido recto ó figurado del exórdio de la parte de relaciones exteriores de la exposicion presentada al congreso de este año por el secretario del ramo.

Pero, que sin embargo, el gobierno, siempre franco en su conducta, y siempre animado de las mas amistosas disposiciones ácia los gobiernos de la Gran Bretaña, de Francia, y de los Paises Bajos, no rehusaba asegurar, como el secretario aseguraba á su nombre, que ninguna de las frases contenidas en el exórdio en cuestion debian referirse á dichos tres gobiernos, ni entenderse como dirigidas á predisponer contra ellos à los pueblos de la Nueva Granada, ó á sus representantes en congreso.

Que la política y sentimientos del gobierno granadino, se debia buscar en el mensage anual del presidente de la república; y no en aquellos párrafos ò frases de las exposiciones de los secretarios del despacho que no se presentan á nombre del ejecutivo.

Que el texto mismo del exórdio, reflexivamente examinado y comparado con los informes posteriores específicos acerca del estado de las relaciones de este pais con la Inglaterra, la Francia y la Holanda, comprobaba la verdad de lo antedicho; y no era justo que los representantes de estas tres potencias amigas, que nunca han hallado en el gobierno granadino sino buenos procederes y consideraciones distinguidas, formasen ahora queja por observaciones especulativas esplicadas en frases generales, y no aplicables á ellos.

Finalmente, se presentó una rápida idea de los verdaderos y positivos fundamentos de las frases objetadas como ofensivas en la exposicion del secretario de relaciones exteriores, recordando la coalicion que se habia formado en Europa para la subyugacion de la América, y que disolvió con su poderoso influjo en 1824 el ministro ingles Canning; las tentativas apoyadas desde allá en varias èpocas para erijir tronos en sol nuevos Estados americanos; y la natural alarma con que son vistos los principios republicanos, aun en los paises bien gobernados de Europa, por la inmoralidad ó exaltacion de los hombres que afectan profesarlos, y se concluyó diciendo que, aunque los pueblos de la Nueva Granada sufrian todavia como los demas de la América Española, las consecuencias del descrèdito en que muchos años de anarquía y guerra civil los hicieron caer á los ojos de los gobiernos européos amigos de su independencia y libertad, cuyo descredito cesará con la consolidacion del órden: y aunque tenian alguna razon para ciertas quejas contra algunos de dichos gobiernos, por sucesos demasiado recientes, nunca han desconfiado ni desconfian de obtener al fin justicia de su parte, y nunca verán sin sentimiento todo aquello que influya à enagenarles su amistad.

Avisando los mismos tres agentes diplomáticos en 3 del presente mes el recibo de la nota arriba extractada, de 29 de Marzo, han expuesto—

Que se han complacido al ver en dicha nota las espresiones generales de amistad que contiene ácia sus respectivos paises, y las seguridades que en ella se dán de que las frases sobre las cuales ellos se vieron obligados á llamar la atencion, no eran dirijidas contra sus Gobiernos.

Que con respecto á este punto, no se creen en el caso de decir mas, à ménos que en adelante se les instruya para hacerlo por sus respectivos gobiernos, en vista de la correspondencia que le sería transmitida.

Pero que les es imposible prometerse que sus gobiernos convendrán en la irresponsabilidad del gobierno granadino por todas las espresiones contenidas en un documento tan esclusivo y publicamente oficial como la espresion de uno de sus ministros de Estado al congreso nacional: ni en que á sus representantes les falte derecho para comentar aquellas frases que consideren injuriosas á sus naciones ó gobiernos.

Que ademas hallan dificultoso, ya que no imposible, admitir que las notas con que el ministro de relaciones esteriores acompaña su esposicion á los agentes diplomáticos, sean documentos totalmente desnudos de carácter oficial; y aunque lo fueran, el gobierno granadino no podia salvarse de la responsabilidad necesariamente correlativa al tenor y à la publicacion de informes oficiales.

Que sobre algunas otras proposiciones de la nota del 29 podrian quejarse colectiva ó individualmente; pero que se abstienen de hacerlo y dan cuenta á su gobierno.

Concluyen diciendo—

"Los infraescritos están persuadidos de que el gobierno granadino convendrá con ellos en la necesidad de contrarestar la desfavorable impresion que es muy probable causen en el ánimo público los contenidos del exórdio de la exposicion del Sr. Pombo sobre que han versado sus reclamaciones. Los infraescritos creyeron que las espresiones de dicho exórdio hacian referencia à sus gobiernos: y creen todavia que el mayor número de las personas que las lean sin esta esplicacion serán de igual concepto. Por tanto, solicitan que el gobierno granadino disponga que las tres notas pasadas sobre la materia entre el gobierno granadino y ellos se publiquen tan pronto como convenga en el periódico oficial del gobierno."

En consecuencia de esta jestion, y de conformidad con su espiritu y objeto, dispuso el Poder Ejecctivo se formase y publicase sin demora el presente estracto rigorosamente fiel de las tres notas en cuestion.

(Gaceta de Bogotá.)



MONTEVIDEO,
VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 1837.

Pensando que nuestro cólega el DEFENSOR sostendria algo mas el campo en que se presentó con tanto denuedo provocàndonos á una lid en que la suerte debia serle adversa, nos habiamos reservado armas para adelantar nuestra defensa tanto ó mas fuertes que las que hasta ahora hemos empleado para demostrar que no ha tenido razon en afirmar que la elefantiasis no es contagiosa; pero el silencio que guarda desde el Lúnes último nos inclina á creer que ha abandonado la cuestion, ô que anda ojeando autores con esperarzas de hallar en ellos lo que inutilmente buscan. Por sì ó por no, aguardaremos aun sobre la arena hasta la próxima semana, y entonces produciremos todos los argumentos de que abundamos todavia en el sentido de nuestra opinion, no para convencer á nuestro adversario, que harto convencido debe estar, sino para arrojar sobre este punto en el público un grado de luz superior al que nosotros mismos podiamos prometernos cuando nos vimos forzados á sostener tan desigual combate.

Sin embargo, por respeto á la buena logica y acreditada facundia de nuestro cólega no queremos dejar pasar sin replica el argumento que hizo en su número de aquel dia deduciendo que la mejor prueba de que estabamos vencidos era, que la Policia no habia mandado salir de la ciudad á los Lazarinos que residen en ella, segun nosotros se lo habiamos aconsejado. Por este modo de discurrir se infiere que en el concepto del Sr. *Defensor*, la conducta de la Policia es decisiva en la cuestion del contagio ó no contagio de la elefantiasis; y á la verdad que si todas los triunfos que haya de obtener nuestro adversario en el resto de su vida descansan sobre iguales fundamentos, vale mas que cuelgue sus armas, porque cualquier muchacho ha de romperselas. Lo que ha hecho la Policia fuè averiguar donde residian los elefantiacos, é inmediatamente que obtuvo este dato, mandó al Médico departamental que practicase un reconocimiento de ellos; en cuyo paso ha acreditado que supone contagioso el mal, pues que no es indiferente à la existencia de los que lo padecen dentro de la ciudad. Este concepto es tan exacto, cuanto que si como los que denunciamos como lazarinos, padeciesen de un tabardillo ó de cualquiera otra de las muchas dolencias que afligen á la especie humana, la Policia no cuidaria de mandar hacer un reconocimiento de ellas, ¿ porque qué objeto habria en este paso si ningun peligro resultaba á la poblacion de una enfermedad no contagiosa? La conviccion, ó cuando menos, la persuasion fundada de que lo es la elefantiasis, es la que le obligó á ordenar el reconocimiento de los que parecieron afectados de ella aun de un modo positivo. No sabemos cual ha sido el informe del Médico de Policia; pero se nos ha dicho que en él expresa que dos de los pacientes tienen lepra de un carácter ben[...] no que no supone haya peligr[...] otro adolece no de elefantiasis [...] de un herpes que no considera c[...] tagioso. Despues de esto, nos c[...] ta que el Superior Gobierno [...] pasado los antecedentes á la Ju[...] de Higiene Pùblica para que [...] forme sobre el particular. Es p[...] bable que aunque los individ[...] reconocidos no padezcan de verda[...] ra Elefantiasis, la Junta aprove[...] esta oportunidad para manifestar [...] opinion sobre la naturaleza de di[...] enfermedad; y despues de lo q' he[...] leido sobre la materia somos cap[...] de apostar á nuestro ilustrado cól[...] que esa corporacion no ha de opi[...] responsablemente por el no conta[...]

ESTRACTOS
DE PERIODICOS EXTRANGEROS.

MENSAGE.

Al Exmo. Presidente del Congr[...] de la República de Venezuela.

Carácas 28 de Marzo de 1836.

Al siguiente dia de mi arribo á V[...] nezuela me encargué del ejercicio d[...] poder ejecutivo, y en aquel mis[...] instante supe que desde mediad[...] de Febrero se habia levantado u[...] partida en el canton Alto Orino[...] de la provincia de Guayana, y co[...] tido asesinatos y otros graves at[...] tados en la parroquia de Urbana d[...] mismo canton. Muy pocos dias d[...] pues se informó al poder ejecuti[...] que esta partida habia incrementa[...] y el dia 22 ocurrí al congreso p[...] que me autorizase para llamar ha[...] 2000 hombres de la milicia nacion[...] al servicio, si fuese necesario. [...] movimiento de Urbana ha progres[...] do en términos que en concepto d[...] poder ejecutivo, esta autorizacion [...] es bastante para contener el m[...] restablecer el órden y asegurar [...] tranquilidad pública. La provin[...] de Apure está invadida: el coro[...] Farman acaudilla á los insurrec[...] ha epoderado de una gran parte [...] los caballos pertenecientes à los v[...] cinos y propietarios del canton S[...] Fernando. Acaso esta misma vi[...] esta ya en su poder. Acaso toda [...] provincia de Apure está en insurre[...] cion.—Tambien pueden ser exager[...] dos los informes que el poder ejec[...] tivo ha recibido, pero seria imprude[...] te si malograse un momento, porq[...] aunque el movimieato de Urbana s[...] bre el Apure puede ser aislado, pu[...] de tambien tener ramificaciones, y [...] cualquiera de los dos casos la pro[...] titud y la eficacia en las provinde[...] cias que el gobierno dicte, evitar[...] al país la nececidad de nn esfuer[...] extraordinario y ruinoso.

Aun no han podido completar[...] los cuerpos del ejército permanent[...] La milicia nacional no está organiz[...] da, y sin embargo tiene el gobier[...] que abrir una campaña sobre el Ap[...] re, y que abrirla pronto para term[...] narla si es posible antes que las agu[...] impidan todo movimierto en aquel[...] parte del estado. Al efecto es nec[...] sario que el congroso autorice al p[...] dar ejecutivo para levantar y organ[...] zar un ejército capaz de hacer fre[...] à los sublevados en el Alto Orino[...] y Apure, buscarlos y destruirlos, [...] capaz tambien de inspirar confianz[...] al resto de la República. No pued[...] calcular ahora la fuerza q' será nec[...] saria, pero conozco que es de tod[...] importancia que el poder ejecutiv[...] esté en capacidad de levantar toda l[...] que en la República pueda presenta[...] en campaña si las circunstancias [...] requieren: que pueda tomar los hom[...] bres aun cuando no esten alistad[...] en cuerpos de milicia, y organizarlo[...] del modo conveniente, tomar los ca[...] ballos, los ganados y demas efecto[...] necesarios para el servicio y subsis[...] tencia de las tropas: hacer empréstit[...] tos, y por último hasta que se resta[...] blezca el órden en Apure y alto Ori[...] noco, necesita aun el poder ejecutiv[...] que el congreso le autorice par[...] dar al ejèrcito permanente una auto[...] rizacion compatible con el objeto [...] que la ley le destina, sinceñirse á l[...] ley de 19 de Abril de 1836.

...o tengo la uanidad de creer que ...rovidencias q' medito, tanto para ...imir la sedicion en el Apure y ...Orinoco, como para afianzar la ...ridad pública en lo futuro sean ...as acertadas, y de un infalible ...exito: pero como aunque yo no ...scogido la posicion en que me ...entro, ella me pone en la necesi ...de obrar, porque mi deber hoy ...efender al estado, sostener sus ...stuciones y sus leyes, usando de ...stribuciones que la constitucion ...ina al poder ejecutivo, y pidiendo ...ongreso las facultades que nues... desgraciado estado interior de...nda en las presentes circunstan...as solo puedo repetir lo que dije ...l momento en que presté jura...to, el 11 de Marzo actual: que ... la mejor voluntad, con el mas ...do interés, dedicaré todos mis ...erzos al servicio de mi patria: ...no omitiré sacrificio que esté en ...rbitrió para su defensa: que no ...enitiré por ningun acto que emane ... autoridad que me está confiada ... nuestras instituciones y nuestras ...s sean vulneradas, y que si el ...greso continúa favoreciendo al ...er ejesutivo con su confianza, uni...nará la de las provincias, populi... las providencias del gobierno, ...o lo que conseguirémos que los sa...ricios sean menos costosos, y mas ...ro el triunfo.

...eprimir la sedicion y mantener la ... en la República, es hoy nuestra ...mera necesidad.

...oy de V. E. muy atento obedien... servidor.

Carlos Soublette.

Resolucion del congreso.

...El senado y cámara de represen...tes de la república de Venezuela, ...nidos en congreso:

...Visto el mensaje que con fecha de ... ha pasado al congrsso el Poder ...ecutivo, en que manifiesta haber ...gr sado la faccion que tuvo or gen ...la parroquia de Urbana, en térmi... que conceptúa no ser suficiente ...autorizacion concedida el 22 del ...riente para contener el mal, resta...cer el órden y asegurar la tranqui...dad pública, resuelven:

...Art. 1.° Se autoriza al Poder ...ecutivo:

...Primero: para que llame al servicio ...sta ocho mil hombres de los que ...mponen la milicia nacional; y

...Segundo: para que por las sumas ...e sea necesario exija anticipada...ente las contribuciones, y negocie ...r via de emprestito las cantidades ...ficientes para cubrir los gastos que ...urran, conforme á la atribucion ...gunda del articulo 118 de la cons...ucion.

...Art. 2.° El Congreso presta su ...nsentimiento para que el Poder ...jecutivo haga uso de los caballos, ...nados y demas efectos necesarios al ...rvicio y subsistencia de las tropas, ... el caso inesperado de que los due...s no cumplan voluntariamente con ... deber que sobre este particular les ...pone el artículo 12 de la Constitu...ion: presupuesta siempre la com...pensacion de que habla el articulo ...08 de la misma Constitucion.

...Dada en Carácas, á 28 de Marzo ...e 1837, año 8.° de la ley y 27.° ...e la independencia.—El Presidente ...el Senado, *Ignacio Fernandez Peña.* —El Presidente de la Cámara de Re...resentantes, *Francisco Aranda.*— ...l Secretario del Senado, *José A. Freire.*—El Diputado Secretario de ...a Cámara de Representantes, *Juan ...A. Perez.*

Carácas, Marzo 29 de 1837, 8.° ... 27.—Cúmplase.—El Vice-Presi...dente de la República, encargado del ...P. Ejecutivo. *Carlos Soublette.*—Por ...S. E.—El oficial mayor de la secre...ari del interior, encargado interina...mente del departamento de guerra y ...marina, *Ramon Yepes.*

CONSPIRACION DE GUANARITO.

La corte superior de Valencia condenó á muerte á 62 individuos pertenecientes á la conspiracion de Guanarito, y pidió la conmutacion de 56 de ellos, á lo cual ha accedido el poder ejecutivo; debiendo ejecutarse la sentencia en Vicente Arias, Victor Heredia, Natividad Arias, Laurencio Rivera Borjes, Francisco Arias, y Juan José Blanco, por haber sido los principales motores ó cabecillas de la conspiracion. La pena de los demas ha sido conmutada en presidio para unos, y confinacion para otros.

(El Liberal)

VARIEDADES.

Casamiento del Dux con la mar.

En el dia de la Ascencion, aniversario de la victoria ganada por los venecianos sobre la flota de Federico, era cuando se celebraba el matrimonio. Sin embargo, como la funcion era enteramente maritima, cuando la mar agitada por los huracanes no manifestaba un aspecto pacífico, se trasladaba la ceremonia de domingo en domingo hasta Pentecostés, y pasado este, de dia en dia; estas treguas se preparaban con tanta mas razon, cuanto que los pilotos respondian con su cabeza del esposo y de los Sres. de su comitiva, y que ademas la época de las bodas era asi mismo la de una gran feria, en cuya prolongacion se interesaba el comercio.

Cuando por fin en el dia señalado estaba el cielo claro y las ondas serenas, toda Venecia se preparaba para la funcion con tanto gozo como orgullo. Todas las iglesias enarbolaban sobre el campanario el estandarte del Leon alado: sobre las puntas de tres mástiles levantados en la plaza de San Marcos, tremolaban las banderas conquistadas de Chipre, de Candia y de marea, y el *Bucentauro* saliendo del arsenal se dirigia en busca del Dux en medio del estrepito del cañon, del repique de campanas y de las aclamaciones de la multitud.

El Bucentauro carroza nupcial del Dux, era una especie de galera de dos puertas sin mastil ni velas, de ciento y siete pies de largo, y veinte y dos de ancho. El puente inferior contenia los bancos de cincuenta y dos remeros. El superior estaba cubierto en toda su longitud de una bóveda de carpinteria, esculpida con gusto, dorada con magnificencia adornada de espejos y colgaduras de terciopelo. Tres filas de figuras colocadas en el centro y en los costados, sostenian esta bóveda, y la dividian en dos galerias que ocupaban las sillas destinadas á los senadores. A la estremidad del lado de la popa se reunian estas galerias, formando una sala semicircular elevada por algunos escalones, en cuyo centro el Dux, rodeado de los dignatarios del Estado y de los embajadores, se sentaba sobre un dorado trono. A la popa, terminada en cabeza de pescado y adornada con un leon de oro esculpido, se veian enarbolados el pabellon encarnado de San Marcos, y los ocho estandartes de la república, entre los cuales figuraba tambien la sombrilla del Dux. Una numerosa orquesta ocupaba la proa bajo una tapicera de seda escarlata, y bajo los pliegues de una multitud de banderas. Allí dominaba la estatua de la justicia, imágen siniestra y por todas partes presentada en Venecia. Las cuerdas eran formadas por guirnaldas de flores, esculturas y dorados ocultaban los costados de aquel navio de parada, que sin fuerza y sin defensa contra la violencia de los vientos y de las olas, no podia navegar seguro sino bajo el aliento de los mas suaves céfiros, y sobre la blanda superficie de una mar serena.

Tan luego como el Dux, cubierto de magnificas vestiduras y adornada su frente con el gorro tricornio se sentaba en el medio de su pompesa corte, el capitan del arsenal que ejercia las funciones de piloto, pasaba á colocarse al frente del timon, y el *Bucentauro* puesto en movimiento y conducido á remolque por numerosas barcas, empezaba á alejarse de la playa. Escoltado por cuantos barcos, chalupas, góndolas &c. encerraba Venecia, se adelantaba con magestuosa lentitud entre el confuso estrépito del cañon, las campanas, los clarines, las trompas y los agudos gritos italianos, ácia el paseo de Lido. Llegado al punto en que el agua tranquila de los mares se agita por el contacto de las olas del Adriático, echaban el áncora, y empezaban los gritos del casamiento. Despues de algunos actos religiosos y cánticos sagrados, el Patriarca de Venecia bendecia y asperjeaba la mar, y el Dux se levantaba entonces, y recibiendo del maestro de ceremonias una sortija de oro macizo, anillo de alianza, la arrojaba al mar diciendo: "Nuestra mar, Nos te admitimos por esposa en señal del verdadero y perpetuo dominio que sobre ti tenemos." Inmediatamente los músicos entonaban el ininteligible himno de himeneo del Adriático, la artilleria redoblaba su estruendo, la multitud sus aclamaciones, y de todas partes arrojaban á la mar flores y plantas odoríficas, "para hacer, decia el pueblo, la corona nupcial de la desposada."

En seguida el *Bucentauro* conducia su brillante tripulacion á una misa que celebraba el Patriarca de Venecia. Un testigo ocular describe así esta nueva comitiva. "El Dux marcha precedido de algunos hombres vestidos con sotanas y togas de un color purpúreo: estos son una especie de hujieres; despues de ellos van ocho clerigos con capas, algunas trompas antiguas, las nuevas banderas de la República, seis hombres vestidos de togas moradas, cuarenta y ocho senadores con togas encarnadas y grandes pelucas, y últimamente el Dux que caminaba bajo la sombrilla, y un page detras sosteniendole la toga; siguele otro togado que lleva la espada envainada, y otro que lleva una silla de tigera para el Dux. Concluida la misa, la comitiva vuelve en la misma órden al *Bucentauro* entre dos filas de la milicia republicana, que forman desde la nave hasta la puerta del templo." Danzas, espectáculos, carreras de góndolas (Regatta,) distribucion de dinero y comestibles, iluminaciones y un esplendido banquete servido á presencia del pueblo en el palacio ducal, concluian las ceremonias y regocijos del dia. El *Bucentauro* permanecia durante algun tiempo espuesto á la espectacion de los curiosos, y despues era conducido al arsenal.

Tiempo hace que la mar habia faltado á la fidelidad conyugal; el divorsio se habia consumado, y sin embargo se celebraba aun la ilusoria solemnidad del casamiento; el Dux proclamaba anualmente su *verdadero y perpetuo dominio* ante los embajadores de Francia, Inglaterra, Napoles y España, cuya sonrisa solo la reserva diplomática era capaz de contener. El último Dux de la espirante república, Luigi Manini, la proclamó aun en 1797; algunos meses despues la mar habia quedado viuda. — *(Semanario Pintoresco.)*

POLICIA.

Multas inpuestas—Dia 26.

A Vicente Viana por andar cargado por la acera.......... 1$
Felipe Monteiro por id.......... 1
José Ve..suley (negro esclavo) por id.......... 1
Pablo Viana (negro esclavo) por id.......... 1

Movimiento de poblacion

Pasaportes despachados.-Dia 26.

D. Augusto Saenz de Rodriguez, para	Bs. As.
Tomas Martinez,	id.
Juan Rondanca,	Pararà
Echatenidassy,	Francia
Martin Borja	Havana
Juana Pastor y 2 hijos menores,	Bs. As.

Presentados.—Dia 26.

D. Domingo Martinez, de	Minas
A...fo Benedirl,	Bs. As.
Justo Benites,	Olimar.
Manuel de los Santos y 1 compañero,	id.
Marcelino A'coiba.	S. José

Introduccion de Ganado.

Dia 26.

	vacunos
A D. Juan Angel Alvarez	105
Miguel Manrrique	199
Juan Gom z	58
Pedro Miñon	41

Despachado en la aduana.

Dia 26.

á Aimes y hermanos
1 cajon pañuelos de algo lon bordados

á Mc. Dowall Kemsley y Ca.
1 cajon muselinas blancas

á Briscoe Steward
9 cajones sombreros

á D. Juan Maria Perez
1 cajon zarazas
1 id. guantes, tafetanes, cintas &c.
1 id. sombreros.

MARITIMA.

HAN ABIERTO REGISTRO.—Dia 26.

Balandra nacional "Santa Rita" patron Salvador Nicolas á la carga para las Vacas por su patron.

Chalupa nacional "Concepcion" patron Francinco Martinez, á la carga para Buenos-Ayres por su patron.

HAN CERRADO REGISTRO.—Dia 26.

Goleta nacional "Virginia" capitan Damian Gagino, para el Janeiro por Francisco Juanico con ——4,500 arrobas carne salada.

Zumaca nacional "Famega" capitan José A. Carneiro, para la Bahia por D. José Gestal con ——1643 qqs. carne seca, 80 arrobas, sebo suelto, 40 cueros vacunos.

Zumaca argentina "Asunta" para la B jada en lastre por su patron.

Lanchon nacional "Nueva Misionera" para Santa Lucia en lastre por su patron.

AVISOS NUEVOS



TEATRO.

Funcion 8.ª de la 7.ª temporada.

EL DOMINGO 29 DE OCTUBRE

GRAN ESPECTACULO DE VICTOR DUCANGE.

La fama justamente adquirida de este célebre escritor en esta clase de composiciones, hace no dudar que la presente será acojida con el mejor ecxito y la misma imparcialidad que lo han sido hasta hoy, las que ya enriquecen el caudal de lo archivos dramaticos que posee nuestra escena.—Tal es el espectaculo que nos presenta *Ducange* en el Drama en 6 actos.

LA VENGANZA

¡Ojala que la Compañia pueda llenar los pensamientos del autor! Los medios se han puesto, y por ellos, es facil de apercibirse que su éxito corresponda á las esparanzas concebidas. Sin mantener la ilusion del espectador, no es posible llevarlo al cabo, y por lo tanto el decoro de la escena contribuirá á la vez, no menos que las escenas en que el autor ha colocado muy hábilmente úna *Pastorela* que será cantada con los *Coros* corespndienies y una *Serenata*, ambas con musicas analogas.

Por término de la funcion se ejecutará el muy divertidisimo Sainete —

Los ciegos hipocritas ó

PERICO EL EMPEDRADOR

A las 7 y media.

PARA CADIZ

Pasageros solamente.

El muy velero Bergantin americano

Globe.

Su Capitan J. J. MATTISON.

SALDRA para dicho destino el 15 del mes entrante; para tratar ocurrass á sus consignatarios ——SOUTHGATE Y CA. Calle de San Joaquin No. 92.

AVISO

EN la barberia de D. Valeriano Gomez, en la calle de S. Gabriel No. 31, se venden y se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa, al precio mas equitativo que los demas y se ponen ventosas sajadas á cualquiera hora que lo precisen. oct. 27

SE VENDE

O SE cambia por una negra que sepa lavar y cocinar, un negro jóven, sano y robusto, de oficio aserrador que se halla preso en la Policía. El que se interese por una ú otra cosa puede verse en la sombrereria de D. Pablo Larraud calle de San Gabriel que encontrará con quien tratar.

AVISO

SE ha perdido una cartera, conteniendo varios papeles de importancia para su dueño: el que la hubiese encontrado y la quiera entregar á su dueño Simon Gaaergne en la panaderia que fué de Cata recibirá una gratificacion; advirtiendo que en el caso de no entregarla los papeles son de ningun valor para el que los tuviese en su poder.

AVISO

EL viernes 20 del corriente se ha hallado en la Aguada, en las inmediaciones de D. Juan P. yrello, una Leona con una cadena en el pescuezo. La persona que la haya perdido puede ocurrir á la panaderia de Ocampo que darán razon; advirtiendo que si en cuatro dias no parece el dueño se vende ó se mata. oct. 27

EDICTO DE POLICIA

EL Géfe de Policía previene al público para su mas exacto cumplimiento, lo siguiente—

1.° Desde esta fecha en adelante todo individuo que llegue al Departamento se presentará dentro de las primeras 24 horas en la oficina de Policia, donde se le dará gratis una papeleta que acredite haber cumplido este requisito, cuya falta será punida con 24 horas de arresto.

2. Si el individuo que llegue hubiere de salir antes de las 24 horas, se presentará sin embargo, estando sujeto á la pena designada si no lo hiciere.

3. Todo dueño de casa pública ó particular, queda obligado á participar á la Policia dentro del término prevenido, la llegada á ella de cualquiera persona sea cual fuere su procedencia. La falta de cumplimiento de este articulo será penado con multa ó arresto del dueño de la casa, conforme á la gravedad de ella,

4. Ningun individuo podrá salir del Departamento sin pasaporte de la Policía, á menos que no vaya empleado en servicio militar y lo lleve del Estado Mayor ú otra autoridad competente. El que se encuentre sin el pasaporte respectivo sera detenido y remitido á la Policía.

5. Los Comisarios en sus respectivas Secciones quedan encargados de velar la observancia del presente Edicto, que se publicará en los Diarios en la forma acostumbrada, para que los contraventores no puedan alegar ignorancia.

Montevideo, Octbre 26 de 1837.

ILLA Y VIAMONTE.



POR

R. Carreras y herms.

En al almacen de D. Pablo Ramon en la Plaza.

El Viernes 27 del corriente, se han de rematar precisamente por el mas alto precio que se pueda obtener y por cuenta de quien pertenezca, los enseres salvados del Bergantin Nacional *Eccehomo*, que naufragó en la Costa al Este de Santa Lucia, á saber —

Tres anclas, tres cadenas, velas, palos, jarcia, amarras, compaces y demas petenecteníes á dicho buque.

Empezará á las 4 en punto.

POR LOS MISMOS.

En la Colecturìa General.

El Martes 31 del corriente, se han de vender indispensablemente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener para liquidacion de cuentas, un surtido general de efectos de almacen, tanto sanos como averiados, cuyo pormenor se dará en el siguiente número.

A las 11 en punto.

EXTRACCION
DE LA LOTERIA DE LA CARIDAD

JUGADA EL 24 DE OCTUBRE

Letra............G *negra*

Suer.	Nos.	Patacones.	Suer.	Nos.	Patacones.
1	4752	500	30	11210	50
2	7700	15	31	19712	15
3	180[illegible]2	15	32	5182	15
4	8401	15	33	10050	15
5	6[illegible]87	15	34	18399	15
6	7656	15	35	14782	15
7	14372	25	36	13873	15
8	11049	25	37	14649	15
9	11574	15	38	10986	15
10	5357	15	39	59[illegible]0	15
11	19687	15	40	1[illegible]2[illegible]4	15
12	4353	40	41	11310	15
13	10637	15	42	7898	100
14	17516	20	43	6519	15
15	8537	15	44	5410	15
16	5415	15	45	12477	50
17	13267	15	46	18279	15
18	8777	15	47	9451	20
19	15589	25	48	4584	30
20	2723	15	49	4615	20
21	12251	15	50	12845	15
22	12645	30	51	15466	15
23	11844	15	52	15018	15
24	14611	25	53	15543	40
25	17783	15	54	17944	15
26	19110	15	55	12480	15
27	10049	15	56	16026	15
28	19150	20	57	15146	15
29	8441	15	58	6183	50

CONSULADO DE PORTUGAL

EN LA

Republica Oriental del Uruguay.

En consecuencia de las órdenes de S. E. el Sr. Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros, que han sido comunicadas á este Consulado, en la Circular No. 14, de 6 de Junio de este año, se hace publico el siguiente

Decreto.

DOÑA MARIA, por Gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquia, Reyna de Portugal, Algarves, &c. Hago saber a todos mis súbditos que las Cortes Generales decretaron, y Yo sancioné la Ley siguiente.

Las Cortes Generales, Extraordinarias y Constituyentes de la Nacion Portuguesa, decretan lo siguiente:—

Art. 1.° Los Vinos, Aguardientes y mas licores espirituosos de produccion Nacional, que dieren entrada por las barreras de la Ciudad *do Porto*, y Villa Nueva de Gaya, pagarán los derechos de consumo establecidos en el Decreto de 14 de Julio de 1832.

§ 1. Las *Geropigas*, empéro, pagarán de derechos de consumo, cuatro reales por almize.

§ 2. Los derechos de consumo podrán ser pagos en dinero de contado, ó en billetes del Tesoro admisibles en las Aduanas.

Art. 2.° Los Vinos, Aguardientes y *Geropigas* de produccion Nacional que fueron destinados para exportacion por la barra del Duero, no pagarán derecho alguno por entrada, en las supra dichas barreras do Porto, y Villa Nueva de Gaya.

§ 1. La disposicion de este artículo es extensiva á las Aguardientes y *Geropigas* de produccion Nacional que fueron destinadas al concierto, y adobe de los mismos Vinos; y así mismo las Aguardientes que salieren de las referidas barreras para el interior del Reyno.

§ 2. Los derechos de Vinos, Aguardientes, y *Geropigas* de produccion Nacional, que fueron recibidos en virtud de lo dispuesto en el Decreto y Reglamento de 2 de Noviembre pdo., serán restituidos por encuentro en el pagamento de derechos en la Aduana de la Ciudad *do Porto*, en las mismas especies en que se han recibido; pero en caso de existir aun en el cofre de la referida Aduana los billetes que se hubieren dado en pagamento de estos derechos, serán restituidos esos mismos billetes.

Art. 3.° Queda permitida por la Barra *do Porto*, la exportacion de los Vinos de segunda calidad, para los diferentes puertos de América, Africa, y Asia, pagando el uno por ciento *ad valorem* de derechos de salida, como está determinado en el artículo 1.° del Decreto de 20 de Abril de 1832, si esta exportacion se hiciere en buque Portugues, ó de aquella Nacion para donde el Vino fuere destinado, en tanto que esa Nacion admita en sus puertos los buques y producciones Portuguesas en el pie de perfecta reciprocidad é igualdad: pero siendo la exportacion de estos Vinos para los supra dichos puertos hecha en otro cualquiera buque estrangero, pagará cada pipa *seis mil reis* de derechos de salida.

Art. 4.° Los exportadores de los Vinos mencionados en el artículo que antecede, serán obligados á presentar certificado de haber sido dichos Vinos descargados en el puerto de su destino, pasado por la primera Autoridad de la Aduana respectiva, y legalizado por la Autoridad Consular Portuguesa allí residente; y en su defecto, por la Autoridad Consular de la Corte parizante; y en defecto de estas, por la Autoridad de la Nacion mas intimamente ligada con Portugal.

§ 1. Concédese para la presentacion del referido certificado, el plazo de doce meses cuando la exportacion hubiere sido hecha para la América del Norte, de diez y ocho meses para la del Sud, y de veinte y cuatro para la Asia ó Africa; contados estos plazos desde la fecha del despacho de la Ciudad do Porto.

§ 2. Los exportadores que dentro de estos plazos no presentaren el Certificado determinado en este artículo, pagarán el doble de los derechos que deberian haber pagado si hubiesen despachado sus Vinos y los buques para los puertos de Europa. Para hacerse efectiva esta responsabilidad, los exportadores darán una hipoteca, ó prestarán fianza idónea.

§ 3. Cuando por efecto de siniestro mayor, fuere imposible presentar el Certificado de descarga exigida en este artículo, será esta falta suplida por documentos auténticos, que justifiquen el siniestro del modo mas indudable.

Art. 5.° Queda tambien permitida por la Barra del Duero, la exportacion de los Vinos y Aguardientes de produccion Nacional, que fueren despachados para el puerto de Lisbóa, sin el pago de los derechos de salida establecidos por la Legislacion actual en la exportacion de estos géneros para los demas puertos de Europa.

§ 1. Los Vinos y Aguardientes despachados para Lisbóa, darán entrada en la Aduana de las Siete Casas; y á este efecto los respectivos exportadores prestarán la fianza exigida por el artículo 3.° del Decreto de 16 de Enero del corriente año; y quedarán sujetos á las penas en él establecidas.

§ 2. Los Vinos y Aguardientes que dieren entrada en la Aduana de las Siete Casas para consumo de Lisbóa, pagarán en la misma Aduana los competentes derechos de consumo; no pagarán empéro estos derechos, aquellos Vinos y Aguardientes que dieren entrada únicamente por transito, y salieren para el interior del país.

§ 3. Los Vinos y Aguardientes mencionados en este artículo, que habiendo dado entrada en la Aduana de las Siete Casas, fueren con todo destinados para reexportacion por la Barra de Lisbóa, pagarán únicamente los derechos impuestos por las Leyes á los Vinos y Aguardientes directamente exportados por la Barra del Duero, quedando sujetos á las mismas condiciones de los que son directamente exportados por la Barra del Duero.

Art. 6.° Los Vinos, Aguardientes, y *Geropigas* comprendidos en esta Ley, y que no pagan por entrada derecho de consumo, únicamente podrán ser depositados en Almacenes, previa y exclusivamente manifestados para tal uso, y quedaran sujetos á los Reglamentos fiscales que el Gobierno estableciere.

§ único. La disposicion de este artículo es aplicable á los mismos Vinos, Aguardientes, y *Geropigas* actualmente almacenados dentro de las Barreras do Porto, y Villa Nueva de Gaya.

Art. 7.° Los contraventores de los Reglamentos fiscales que el Gobierno estableciere, y en cuyos almacenes se verificaré por medio de exámenes, existir mayor ó menor porcion de Vinos, Aguardientes, ó *Geropigas* de la que hubiese sido manifestada, no siendo esa diminucion procedente de la exportacion, ó consumo con previo pagamento de derechos, ó razonable desfalco en la razon de cinco por ciento al año en los Vinos, y de seis por ciento en las Aguardientes, serán reputados Contrabandistas, y castigados en conformidad de las Leyes relativas al contrabando, sufrirán la perdida del equivalente del valor de los Vinos, Aguardientes, y *Geropigas* extraviados, y á mas una multa igual al quintuplo de la importancia de los derechos extraviados, cuya multa será paga en 24 horas, bajo las penas de fieles depositarios.

Art. 8.° Queda declarado sin efecto el artículo 2.° del Decreto de 13 de Agosto de 1834, expedido por inmediata Resolucion de Consulta de 12 del mismo mes; y solamente se concede el beneficio de su disposicion despues de la publicacion de esta Ley, á aquellas embarcaciones cuyas quillas estubiesen puestas en los competentes astilleros hasta el dia 17 del mes de Abril del corriente año; que fueren juzgadas debidamente construidas, y propias para la navegacion; y cuyos dueños abrieren registro para carga en las Aduanas, en el plazo de seis meses

Art. 9.° Queda expresamente derogado el artículo 3.° del Reglamento que hace parte del Decreto de 2 de Noviembre de 1836, y toda otra Legislacion contraria á las disposiciones de la presente Ley.

Palacio de las Cortes, á 2 de Mayo de 1837.

Por tanto mando á las autoridades á quienes el conocimiento y ejecucion de esta Ley pertenezca, que la cumplan y ejecuten tan enteramente como en ella se contiene. El Secretario de Estado de los Negocios del Reino, interinamente encargado de los Negocios de la Hacienda la haga imprimir, publicar y correr.—Dado en el Palacio de las necesidades á 5 de Mayo de 1837.—La Reina.—Con Rúbrica y Guarda.——*Manuel da Silva Papos.*

Esta conforme.—Montevideo, 27 de Setiembre de 1837.

L. S. Leitte Acevedo.
Consul de Portugal.

AVISO AL PUBLICO.

EN los dias 6, 7 y 8 del entrante mes de Noviembre del corriente año, y a las puertas del Juzgado Ordinario, se ha de celebrar almoneda pública para la venta y remate en la última tarde de todos los bienes quedados por fallecimiento de D. José María Montes, que corresponden a su hija y heredera Da. Josefa, consistentes de un terreno de estancia sito en el partido de Solis Grande, jurisdiccion de la Villa de Canelones, ganado vacuno y cabalgar en el propio establecimiento, y otros bienes de la misma testamentaria de cuyo pormenor, la clasificacion, y tasacion de todos ellos, seran instruidos los licitadores en la Escribanía de dicho Juzgado, donde podrán ocurrir al intento; y cuyos interesados se venden por disposicion del Juzgado y pedimento de la tutora y curadora de la expresada heredera.—Maldonado, Octubre 5 de 1837.

Sebastian Roso, Escribano público.

Es copia——*Roso.*

AVISO DE POLICIA

POR disposicion Su erior se hace saber al público que en término de 30 dias siguientes de la publicacion de este aviso no apareciese el dueño del número que fué premiado d l apero de plata, se rematará en público, depositando su importe en la caja pública á favor del que en lo sucesivo acredite mejor derecho.——Montevideo Octubre 25 de 1837. ——YLLA y VIAMONTE.

AVISO OFICIAL
MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 7 de Octubre de 1837.

Habiendo acordado el Gobierno sacar á remate, con arreglo á la ley, el derecho del Papel Sellado, Patentes y Alcabalas por el término de un año, que debe empezar á correr desde el dia 1.° de Enero de 1838, se hace saber al público para que los que se interesen en el arrendamiento de este ramo dirijan sus propuestas cerradas á la Secretaria de este Ministerio el dia 21 del próximo mes de Noviembre, sobre las bases de que se instruirá á los licitadores en dicha oficina, y en presencia de los que serán abiertas aquellas á la una de la tarde del dia anunciado: en el concepto de que, abierta que sea la primera, no se hara lugar á ninguna otra de nuevos concurrentes, ni á la menor variacion en las que ya se hubiesen recibido.

AVISO OFICIAL.
MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 7 de Octubre de 1837.

Debiendo sacarse á remate el derecho de los corrales de abasto de esta Capital y su Departamento, por todo el año de 1838; el Gobierno ha acordado se admitan propuestas cerradas para su arrendamiento; las cuales deberán entregarse en la Secretaría de este Ministerio el dia 30 del próximo mes de Noviembre, antes de la una de la tarde; á cuya hora serán abiertas todas en presencia de los licitadores; en la inteligencia de que despues de haberse dado principio á ese acto no se admitirán por pretesto alguno, ni nuevas proposiciones, ni alteracion ó interpretacion de ninguna especie en las que ya se hubiesen dirigido. Para imponerse del reglamento de este ramo, y de las bases del remate, pueden ocurrir los interesados anticipadamente á la misma oficina de este Ministerio.

Caja de Amortizacion

SE pagan los réditos de Setiembre de las [...] liz s emitidas por el Exmo. Gobierno [...] tambien los de la Reforma Militar.

Montevideo, 2 de Octubre de 183[...]